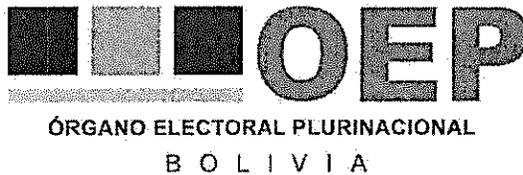


INF.FIS.UTF N° 097/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
195/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2023 DEL PARTIDO POLÍTICO “UNIDAD
CÍVICA SOLIDARIDAD”
(UCS)**

La Paz, 27 de febrero de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. INGRESOS REPORTADOS SIN ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LOS RECIBOS.....	3
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
3.3. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	9
3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	11
3.5. CUENTAS DEL ACTIVO EXIGIBLE PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN.....	13
3.6. CUENTAS POR PAGAR NO DOCUMENTADAS Y NO REGULARIZADAS.....	15
3.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	17
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	18
V. INFORME LEGAL.....	19



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 097/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 195/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO "UNIDAD CÍVICA SOLIDARIDAD" (UCS)**

Fecha : La Paz, 27 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura



de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024 de 31 de octubre de 2024.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación realizada por el Tribunal Supremo Electoral el 06 de diciembre de 2024 al Sr. Gary Edgar Moyano Bustillos, Delegado Alterno del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024, del 31 de octubre de 2024, con el fin de que, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la recepción de dicho informe, se procediera a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o, en su defecto, fundamentar su decisión, adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas. Considerando la fecha de la notificación, el plazo para la presentación de descargos venció el 07 de enero de 2025.

Mediante nota sin cite del 30 de diciembre 2024, el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), a través del Delegado Nacional Sr. Luis Alberto Antezana Pinaya solicitó ampliación de plazo de 15 días hábiles adicionales para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. GEST N° 002/2025 de 06 de enero de 2025, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado el 06 de enero de 2025 al Sr. Luis Alberto Antezana Pinaya, Delegado Nacional del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el pasado 03 de febrero de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota OFICIO-UCS N° 02/2025 de 28 de enero de 2025, el Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, Jefe Nacional del partido política



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), presentó documentación de respaldo con referencia: “*Respuesta al INF.FIS.UTF. N° 195/2024*”. Esta documentación fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 30 de enero de 2025.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS REPORTADOS SIN ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LOS RECIBOS

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024, se estableció en el proceso de fiscalización realizado al partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS) que el Estado de Resultados del rubro “Ingresos” de la gestión 2023, presentó un saldo de **Bs1'145.773,55**, correspondiente a Ingresos por aportes de candidatos, simpatizantes y militantes; sin embargo, se observó que en las subcuentas “Aportes Simpatizantes en efectivo” y “Aportes Militantes en Efectivo”, no se adjuntó la totalidad de los “Recibos de Aportes en Efectivo” por un valor de **Bs565.666,71** y **Bs242.951,73**, respectivamente, el detalle de lo manifestado se resumió en, el siguiente cuadro:

Aportantes en efectivo	Importe Total Bs	Sin Recibo de Aportaciones Bs.	Con Recibo de Aportaciones Bs.	Anexos
Simpatizantes	691,789.02	565,666.71	126.122,31	1
Militantes	315,108.03	242,951.73	72,156.30	2

Asimismo, se constató que en la Subcuenta “Aportes Simpatizantes en Efectivo”, según el “Detalle de Aportes Diario” presentado, no se incluyó el número de cédula de identidad de los aportantes por un monto total de **Bs109,807.05 (Ver anexo 3)**.

Es de hacer notar que el partido político emitió la comunicación interna-UCS N° 005/2024 de 21 de marzo de 2024, con el propósito de que las personas que no contaban con número de carnet en el listado de aportes diarios se apersonaran para firmar sus recibos; sin embargo, este requerimiento no fue cumplido.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:



Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los **comprobantes de ingreso** elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de **recibos de aportación en efectivo** o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera

(...)

II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes, y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** u otro documento de identificación y domicilio).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) Concepto.*
- g) Firma de la o el aportante.*
- h) Firma de la o el responsable de la recepción.*
- i) Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
- j) Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.

La ausencia de recibos de aportaciones en efectivo y la falta de cédulas de identidad en el detalle de aportes, dificultó la verificación e identificación precisa de los aportantes, información que es de utilidad tanto para la organización política como para el proceso de fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización los recibos de aportaciones en efectivo de los simpatizantes y militantes;



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

además, se sugirió completar el número de cédula de identidad de los aportantes para asegurar la integridad y precisión de la información de los aportantes.

Asimismo, se recomendó, buscar nuevas alternativas para regularizar la firma de los aportantes en los recibos, dado que no se cumplió con la comunicación interna emitida por el partido político.

Respuesta del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS)

En la nota de 28 de enero de 2025 del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), respecto al punto 2.1. Ingresos reportados sin adjuntar la totalidad de los recibos, señaló: *“Sobre la mencionada observación, se ha realizado el informe adjunto a la presente en el anexo 1, mismo que detalla las circulares que se han publicado, así como el detalle de las personas que asistieron a firmar sus respectivos recibos.”*

Cabe aclarar que las personas que no pudieron apersonarse para firmar sus recibos de aportes, desconocemos sus motivos, por lo tanto, hemos realizado las tareas para alcanzar el máximo de personas posibles”.

En relación con lo mencionado, se verificó que se adjunta el Informe sobre la firma de recibos correspondiente a la Gestión 2023 con referencia: *“Presentación de Informe referente a firmas de recibos de militantes y simpatizantes Gestión 2023”* en el cual indican que como resultado de las circulares N° 02/2024 y Circular N° 01/2025 se apersonaron a firmar sus respectivos recibos las siguientes personas:

Nombre del aportante	Recibo de Aportación		
	N°	Fecha	Importe Bs
Simpatizantes			
Oscar Rubén Angulo Pacheco	1046	14/08/2023	420,00
	3551	21/12/2023	420,00
	3567	26/12/2023	420,00
Raúl Andrés Coronado Orihuela	1002	11/08/2023	326,70
	3555	22/12/2023	285,00
	3557	22/12/2023	285,00
	3582	11/08/2023	326,70
Erland Abad Lucas Angola	1003	11/08/2023	315,00
	2110	18/09/2023	270,00
	3558	22/12/2023	270,00
Cuellar Barela Daniel	3581	22/12/2023	270,00
	3560	26/12/2023	270,00
	1016	11/08/2023	274,00
Merida Ayala Patricia Jackeline	3561	26/12/2023	270,00
	3569	26/12/2023	315,00



Nombre del aportante	Recibo de Aportación		
	N°	Fecha	Importe Bs
Roxana Villarroel Saldaña	105	02/08/2023	300,00
	1268	06/09/2023	300,00
Roxana Villarroel Saldaña	2212	06/10/2023	300,00
	2625	06/11/2023	300,00
	3083	05/12/2023	300,00
	3580	02/08/2023	300,00
	217	02/08/2023	100,00
Marcelo Douglas Miranda Ramallo	1598	08/09/2023	286,00
	2378	13/10/2023	286,00
	2756	10/11/2023	286,00
Dixy Kimberly Flores Pérez	136	02/08/2023	300,00
	900	10/08/2023	170,00
	909	10/08/2023	500,00
	1231	05/09/2023	300,00
	1284	06/09/2023	150,00
	1327	06/09/2023	500,00
	2905	17/11/2023	300,00
2969	21/11/2023	400,00	
Total aportes simpatizantes			10.115,40
Militantes			
Martínez Martínez Gonzalo	1009	11/08/2023	329,00
Carol Balcázar Contreras	2168	27/09/2023	150,00
Sandoval Vaca Diez Carlos Dionisio	101	02/08/2023	335,00
	962	11/08/2023	362,00
	1224	05/09/2023	362,00
	1246	05/09/2023	335,00
	2286	09/10/2023	362,00
	2293	09/10/2023	335,00
	2738	09/11/2023	335,00
2739	09/11/2023	362,00	
Montero de Calderón Jacqueline	2609	03/11/2023	250,00
Montero de Calderón Jacqueline	2941	18/11/2023	250,00
	3203	07/12/2023	250,00
Total aportes militantes			4,017.00

Tras la revisión de los recibos presentados, se concluyó que los recibos de aportaciones de simpatizantes ascienden a **Bs10,115.00**, mientras que los aportes de militantes suman a **Bs4,017.00**, conforme al detalle que se presenta a continuación:

Aportes en efectivo Bs.	SalDOS determinados s/g Numeral 2.1. del informe preliminar		Descargos presentados Bs	Situación final de la suficiencia de descargos
	Sin recibo de aportaciones Bs	Con recibo de aportaciones Bs		Sin recibo de aportaciones Bs
Simpatizantes	565,666.71	126,122.31	10,115.40	555,551.31
Militantes	242,951.73	72,156.30	4,017.00	238,934.73

Respecto al número de cédula de identidad de los aportantes, se verificó que no se ha regularizado esta situación.

Con relación a este punto, es necesario aclarar que se verificó a través del extracto bancario de la cuenta del Banco Unión del partido político, que todos los depósitos fueron reportados correctamente y coinciden con el total de los ingresos expuestos. Sin embargo, se evidenció que no se presentó la totalidad de los “Recibos de aportes en efectivo”, lo que impidió tener certeza respecto de la información de los aportantes. A pesar de que el partido político publicó circulares en redes sociales invitando a los aportantes a firmar sus recibos, no se cumplió con dicha convocatoria. Por lo tanto, se **mantiene** la observación señalada en el numeral **3.1.** del presente informe. En consecuencia, se recomienda que, en futuras presentaciones de los estados financieros, la organización política implemente procedimientos alternos para regularizar la firma de los recibos. Además, se sugiere incluir el número de cédula de identidad de los aportantes con el fin de asegurar la exactitud de la información proporcionada.”

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024, de la revisión a la documentación presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se estableció que el Estado de Resultados de la Gestión 2023 expuso “Gastos administrativos y operativos” por **Bs68,474.54** de los cuales **Bs56,748.54** no estaban debidamente respaldados por documentación suficiente y competente que sustente la ejecución de dichos gastos. A continuación, se detalla la información observada:

Detalle	Importe Bs.	Anexo
Pasajes aéreos al interior del país	16,916.00	4
Viáticos al interior del país	6,595.00	5
Servicio de Hospedaje	1,580.00	6
Gastos envases desechables	3,219.54	7
Mantenimiento y reparación de inmuebles	2,990.00	8
Accesorios de computación	11,940.00	9
Gastos por materiales eléctricos	5,860.00	10
Gastos por servicios profesionales	2,500.00	11
Gastos por publicación en periódicos	5,148.00	12
Total	56,748.54	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:



Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren adecuadamente sustentados y justificados, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), presentar la documentación de respaldo original y/o fotocopia legalizada, que justifique la ejecución de los gastos en las partidas observadas, con el propósito de validar dichos gastos y generar confianza en la información financiera presentada.

Respuesta del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS)

En la nota de 28 de enero del 2025 del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), respecto al punto **2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, señaló lo siguiente: “*Aceptamos la*

recomendación y nos comprometemos a mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por nuestro partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.”

A continuación, se detalla el análisis de los descargos presentados por la organización política de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Saldos determinados s/g Numeral 2.2 del Informe Preliminar Bs	Gastos sin suficiente documentación de respaldo		Anexos
		Se levanta	Se mantiene	
		Bs	Bs	
Pasajes aéreos al interior del país	16,916.00		16,916.00	1
Viáticos al interior del país	6,595.00		6,595.00	2
Servicio de Hospedaje	1,580.00		1,580.00	3
Gastos envases desechables	3,219.54		3,219.54	4
Mantenimiento y reparación de inmuebles	2,990.00		2,990.00	5
Accesorios de computación	11,940.00		11,940.00	6
Gastos por materiales eléctricos	5,860.00		5,860.00	7
Gastos por servicios profesionales	2,500.00		2,500.00	8
Gastos por publicación en periódicos	5,148.00		5,148.00	9
Total	56,748.54		56,748.54	

En resumen considerando lo mencionado, así como a la falta de descargos por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), se **mantiene** la observación señalada en el punto **3.2.** del presente informe por el importe de **Bs56,748.54**. Se recomienda a la organización política que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, se sustenten las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos.

La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en la próxima fiscalización para verificar el cumplimiento del compromiso asumido por la organización política.

3.3. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024 de la revisión de la documentación respaldatoria de los gastos



correspondientes a la Gestión 2023, se estableció que la cuenta "Material de escritorio" incluyó un gasto de **Bs500.00** que de acuerdo al concepto, corresponde a la realización de 10 empastados de estados financieros del Gobierno Municipal de Santa Cruz; sin embargo, no se encontró evidencia de los motivos por los cuales la organización política incorporó este tipo de gasto en su estatuto orgánico, ni que se haya emitido una "Resolución" o documento equivalente que los autorice, dado que no están relacionados con los fines de la organización política. Por lo tanto, si no presentan el sustento correspondiente, dicho gasto será considerado como no reconocido (**ver anexo 13**).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 110° (Gastos no reconocidos)

(...)

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como "no reconocidos" por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización".

El gasto en empastados para el Gobierno Municipal de Santa Cruz, no está relacionado con los fines de la organización política, por lo que la organización deberá remitir la resolución o documento equivalente aprobado por la máxima instancia para la ejecución de este tipo de gastos.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), remita la resolución debidamente aprobada justificando el desembolso de **Bs500.00** para empastados del Gobierno Municipal de Santa Cruz, de no hacerlo se deberán tomar las acciones necesarias para recuperar estos fondos, considerados como gastos no reconocidos. De corresponder el importe recuperado deberá ser depositado en la cuenta bancaria de la organización política y comunicar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para su consideración.

Respuesta del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS)

En la nota de 28 de enero del 2025 del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), respecto al punto **2.3**. Gastos no reconocidos, señaló: *“Sobre la mencionada observación, informamos que ha sido recuperado el monto de **Bs500,00** ver comprobante de transferencia en el **anexo 2**”.*

En relación con este punto, se verificó que se adjuntó la transferencia N° 4168722150 por la devolución de Bs500.00, realizada desde la cuenta 10000041862497 – Algorañaz a la cuenta 10000018816237 – Unidad Cívica Solidaridad (UCS). Por lo tanto, se **levanta** la observación por **Bs500.00**, señalada en el numeral **3.3**. del presente informe. No obstante, se recomienda a la organización política que, en futuras presentaciones de estados financieros, los gastos ejecutados estén relacionados con los fines de la organización política. Esto contribuirá a proporcionar mayor certidumbre y transparencia sobre los gastos realizados, evitando posibles dudas sobre el destino de los mismos.

3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.4**. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024 a la fecha de nuestra fiscalización se estableció que el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), no remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 216/2023** de 06 de noviembre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 024/2024** de 01 de febrero de 2024, a pesar de que la organización política se comprometió a remitir el clasificador presupuestario en la gestión 2023; sin embargo, esta observación se volvió a repetir, lo que evidencia una falta de compromiso por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:



Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario impidió establecer claramente la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados en el presupuesto anual. Además, dificultó la identificación y el registro detallado de los rubros de ingresos y las partidas de gastos incluidas en dicho documento.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), para que remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado, acompañado de la resolución correspondiente. En caso de no contar con un clasificador presupuestario aprobado, se deberá informar en las notas a los estados financieros si la organización política ha decidido utilizar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento.

Dado que esta recomendación se la reiteró, aclaramos que, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder la organización política será sujeta a una amonestación a través de una resolución. Por lo tanto, sugerimos cumplir con la recomendación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS)

En la nota de 28 de enero del 2025 del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), respecto al punto 2.4. Falta de presentación del Clasificador Presupuestario aprobado, señaló que: “Sobre la mencionada observación, aceptamos la recomendación y nos comprometemos a remitir el Clasificador Presupuestario correspondiente en la presente de gestión, de acuerdo con el Artículo 33 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019”.

Con relación a este punto, la organización política manifestó su aceptación y su compromiso de remitir el clasificador presupuestario. Sin embargo, mientras no se cumpla con este procedimiento, la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe se **mantiene**.

Se aclara a la organización política que, en la próxima gestión, esta afirmación deberá ser reflejada en las notas a los estados financieros. La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente para verificar su cumplimiento.

3.5. CUENTAS DEL ACTIVO EXIGIBLE PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN

En el numeral **2.5.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2023 expuso un saldo de **Bs182,816.00** en la cuenta “Activo Exigible”, del cual, la subcuenta “Anticipo a Proveedores” por **Bs172,816.00** no contaba con documentación suficiente ni competente que respalde dicho anticipo, además, no se especificó el concepto del mismo. Asimismo, se determinó que a la fecha de presentación de los estados financieros, estos pagos no habían sido regularizados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 26. (Definiciones)

- g). **Rendición de cuenta documentada**, declaración de recursos percibidos cualquiera sea su origen y gastos ejecutados en actividades propias de la organización política, adjuntando los justificativos de manera documentada.*
- h) **Documentos de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.*

La falta de documentación de respaldo ocasionó que la subcuenta “Anticipo a proveedores” no esté adecuadamente sustentada ni justificada, lo que resta confianza a la información económico-financiera presentada,



además la falta de acciones por parte de la organización política ha ocasionado que el saldo existente continúe reflejado en el balance general al 31 de diciembre de 2023, y a la fecha de emisión del presente informe, este saldo no ha sido regularizado.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), presentar la documentación suficiente y competente del anticipo a proveedores por **Bs172,816.00** e informe sobre las acciones que se han tomado para regularizar estos pagos, con el objetivo de generar confianza en la información financiera presentada y asegurar una gestión adecuada y responsable de los recursos del partido.

Respuesta del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS)

En la nota de 28 de enero del 2025 del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), respecto al punto **2.5** Cuentas del Activo Exigible pendientes de regularización, señaló: “*Sobre la mencionada observación, se aclara que la composición es la siguiente:*”

1. 1.1.2.03.001 – Euler Romero Cabrera

Comprobante	Monto
CE-08	12,800.00
CE-38	5,800.00
Total	18,600.00

2. 1.1.2.03.009 – Nidya Elma Toro Miranda

Comprobante	Monto
CE-06	15,000.00
CE-07	18,000.00
CE-46	96,095.00
Total	129,095.00

3. 1.1.2.01.011- Sebastián Ignacio Gutiérrez Varela

Comprobante	Monto
CE-09	25,121.00
Total	25.121,00

Todos los saldos han sido regularizados durante la gestión 2024 y sus respaldos serán remitidos en los estados financieros correspondientes a la gestión 2024, dando cumplimiento el artículo N° 60 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019.

Dado que la organización política ha indicado que todos los saldos fueron regularizados durante la gestión 2024 y que los respaldos serán remitidos en los estados financieros correspondientes a dicha gestión, se **levanta** la observación sobre el saldo de **Bs172,816.00** en la cuenta "Activo Exigible" y la subcuenta "Anticipo a Proveedores" señalada en el numeral **3.6.** del presente informe. No obstante, se recomienda a la organización política que, en futuras presentaciones de los estados financieros, se incluya la documentación completa y competente que respalde los anticipos y pagos realizados, especificando claramente el concepto de los mismos, con el fin de generar confianza en la información financiera presentada.

Asimismo, se aclara a la organización política que, durante la próxima gestión, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de lo manifestado.

3.6 CUENTAS POR PAGAR NO DOCUMENTADAS Y NO REGULARIZADAS

En el numeral **2.6.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, del partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), reportó un saldo en "Cuentas por Pagar a corto plazo" por **Bs6,096.00** que no fueron canceladas en su oportunidad; asimismo, no se disponía de la documentación de respaldo necesaria, tal como: facturas, contratos u otros documentos pertinentes, ni un detalle de los proveedores para determinar el origen de este saldo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

- II. *De existir **obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión** correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, **estas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente** a in de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, **sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.** (las negrillas son nuestras).*

Artículo 111.(Forma de presentación de la información económica y financiera)

*I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60,88 y 97 del presente Reglamento, **la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos**, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.” (las negrillas son nuestras)*

Las cuentas por pagar que no fueron canceladas en su oportunidad junto con la falta de documentación de respaldo necesaria, impidieron verificar la composición y validez del saldo reportado, como resultado, las obligaciones contraídas con los proveedores hasta la fecha permanecen pendientes de pago.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el detalle actualizado de las obligaciones pendientes de pago junto con la documentación de respaldo necesaria para validar el saldo reportado de **Bs6,096.00**; asimismo, se solicita que informe sobre las acciones que se han tomado para cumplir con estas obligaciones pendientes de pago.

Respuesta del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS)

En la nota de 28 de enero del 2025 del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), respecto al punto **2.6** Cuentas por pagar no documentadas y no regularizadas, señalo: *“Sobre la mencionada observación, se ha incluido la deuda para ser cancelada en el Plan Operativo Anual de la gestión 2025, que será remitido por nuestro partido político antes del 31 de enero de la presente gestión dando cumplimiento al artículo N° 35 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019”.*

Respecto a este punto, se verificaron los Planes Operativos Anuales (POA) de las gestiones 2024 y 2025, y no se constató que dicha deuda estuviera incluida en ninguno de ellos. En consecuencia, se **mantiene** la observación sobre el saldo de Bs 6,096.00 reportado en ‘Cuentas por Pagar

a corto plazo', mencionado en el punto 3.6 del presente informe, hasta que se verifique el cumplimiento de lo manifestado.

Se recomienda a la organización política que remita la documentación necesaria que respalde la deuda pendiente, incluyendo facturas, contratos u otros documentos pertinentes, así como un detalle de los proveedores, a fin de determinar el origen de este saldo. Además, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a las cuentas por pagar, con el objetivo de evitar la acumulación de saldos no regularizados."

3.7. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral 2.7. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024, se estableció en la revisión realizada a las "Notas a los estados financieros" al 31 de diciembre de 2023 presentada por el partido político "Unidad Cívica Solidaridad" (UCS), que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberían ser complementados son los referidos a:

- Uso del clasificador presupuestario.
- Origen de las cuentas por pagar.
- Composición de los ingresos.
- Detalle del anticipo a proveedores.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones suficientes que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Respuesta del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS)

En la nota de 28 de enero del 2025 del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), respecto al punto **2.7** Notas a los estados financieros sin aclaraciones suficientes, señaló: *“Aceptamos la recomendación y nos comprometemos a mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros presentados por nuestro partido político a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral”*

En relación con lo mencionado por la organización política, mientras no se cumpla con el compromiso asumido, la observación señalada en el numeral **3.7** del presente informe se **mantiene**. Se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente durante la próxima fiscalización, con el fin de verificar el cumplimiento de la elaboración de las notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones necesarias para facilitar la comprensión de la información presentada y contribuir a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 195/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **mantiene** la observación referida a los ingresos reportados sin adjuntar la totalidad de los recibos de aportaciones, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Se **mantiene** la observación referida a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Se **levanta** la observación referida a los Gastos no reconocidos, según lo expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- C4.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Se **levanta** la observación referida a las Cuentas del “Activo Exigible” pendientes de regularización, según lo expuesto en el numeral **3.5.** del presente informe.
- C6.** Se **mantiene** la observación referida a las Cuentas por pagar no documentadas y no regularizadas, según lo expuesto en el numeral **3.6.** del presente informe.
- C7.** Se **mantiene** la observación referida a las Notas a los Estados financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **3.7.** del presente informe.
- R.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Unidad Cívica Solidaridad” (UCS), que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Davila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. PP (UCS)